Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 145

AÑO: 2022

Iniciador: Cámara de Diputados.

LEY Tipo:

"INSTITUYASE "LA SEMANA PROVINCIAL CONTRA LA VIOLENCIA OBSTETRICA", Extracto:

EN COINCIDENCIA CON LA SEMANA MUNDIAL DEL PARTO RESPETADO"

Fecha: 28 Julio 2022 Hora:

12:21:40.355355

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 2 8 JUL 2022

NOTA C.D.P. N° 070

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "Institúyase "La Semana Provincial Contra la Violencia Obstétrica", en coincidencia con la Semana Mundial del Parto Respetado" que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Octava Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 27 de julio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.

DIS MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS





EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°.- Institúyese la Semana Provincial Contra la Violencia Obstétrica, que debe realizarse durante la tercera semana del mes de mayo de cada año, en coincidencia con la Semana Mundial del Parto Respetado.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en coordinación con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad y la Secretaría de Políticas Juveniles, deben planificar acciones de concientización y visibilización respecto del significado de la violencia obstétrica en el marco de las Leyes Nacionales N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y la Ley N° 25.929 de Parto Respetado.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Comunicación de la Provincia, debe crear una campaña de visualización que se difunda en los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial con el objetivo de informar y concientizar sobre la violencia obstétrica.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Lev.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la autoridad de aplicación de la presente Ley al momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- Invítase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8º .- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Dr. CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS

CATAMARCA



N° DE DESPACHO: 1072 172

RECIBIDO 04-07-2022 VENCIMIENTO: 13-0.7-2027



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°	253	Año 2021
Iniciadora	DIPUTADA PROVINCIAL: AD	PRIANA DIAZ
Tipo de proyect	o LEY	
Extracto	"Institúyase la Semana Provincial Contra la Violencia Obstétrica debe realizarse durante la tercera semana del mes de mayo de caren coincidencia con la Semana Mundial del Parto Respetado" ES COPIA FIEL DEL HUMANOJ Y DE GENER	semana del mes de mayo de cada año ndial del Parto Respetado"
De Flux Coordina CAMARA	ANCOLAS AIBAR TE DE REA CIÓN PARLAMENTARIA A DE DIPUTADOS	JE OBNERO



EXPTE Nº: 253/2021

INICIADORA: DIPUTADA ADRIANA DIAZ.-

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

El parto comenzó a realizarse en hospitales a principios del siglo XX para disminuir la mortalidad materno-neonatal, pero en ese contexto se instaló la idea de que se trataba de algo parecido a una enfermedad. Las familias en general y las mujeres en particular perdieron protagonismo en un hecho muy trascendental en sus vidas y aceptaron las reglas de las instituciones.

De este modo, el parto se transformó en "un acto médico" cuyo significado científico dejó de lado otros aspectos esenciales para la familia. El equipo de salud pasó a ser el eje de las decisiones y comenzó a usar en todos los casos tecnologías y procedimientos destinados a los embarazos de riesgo. Esto fue alejando a las madres del parto natural sin que se lograse una mejora en los resultados perinatales.

En 1985, la Organización Mundial de la Salud (OMS) realizó una reunión en la ciudad brasileña de Fortaleza y de ese encuentro surgió la declaración "El nacimiento no es una enfermedad", que inició el proceso de transformación del modelo de atención. A esto se sumó un marco legal internacional y local que procura rescatar el papel activo que debe tomar la mujer y su familia en el cuidado del embarazo y del recién nacido.

La Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado, que fue aprobada el 26 de agosto de 2004, establece la implementación "de una campaña destinada a concientizar a la sociedad, sobre la importancia del acompañamiento de la mujer en el parto por una persona de su elección, y de los beneficios que significa para la salud del binomio madre-hijo".

El término "parto respetado" o "parto humanizado" hace referencia al respeto ES COPI de los derechos de las madres, los niños, las niñas y sus familias en el momento del nacimiento. Promueve el respeto a las particularidades de cada familia (etnia, religión, nacionalidad), acompañándola a través de la toma de GINA decisiones seguras e informadas.

> A partir de otras leyes nacionales (Matrimonio entre personas del mismo sexo, identidad de Género, etc.) y el debate social acerca de cuerpos con capacidad de gestar resulta necesaria una lectura y aplicación de la Ley Nacional N°25.929 que incluya a la diversidad sexual garantizando los derechos establecidos en la misma.

> El parto respetado implica generar un espacio donde la persona gestante y el recién nacido sean protagonistas, donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible y un cambio de paradigma dentro de la atención obstétrica.

> Esta norma promueve un cambio de paradigma que tiene que darse. Creemos que el único camino es que todos los profesionales de salud de los

HUGO NICOLAS AIBAR

servicios perinatológicos conozcan y defiendan los derechos promulgados por esta ley y sean vehículos de garantía. Por otro lado, es fundamental empoderar a las mujeres para que exijan el cumplimiento de sus derechos. De esta manera comprender, que tal como describe la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales en su ARTÍCULO 6°, inciso e) "Violencia obstétrica es aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929."

En este sentido, el rol de las y los profesionales obstétricos es fundamental en la atención del pre-parto, parto y puerperío, siendo facilitadores en el cumplimiento de los derechos mencionados.

Como dije anteriormente, estamos hablando de un cambio de paradigma, y como proceso social estos derechos deben ser difundidos y reforzados y ese es el objetivo fundamental del presente proyecto de Ley.





EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Institúyase la Semana Provincial Contra la Violencia Obstétrica, que debe realizarse durante la tercera semana del mes de mayo de cada año, en coincidencia con la Semana Mundial del Parto Respetado.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en coordinación con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad y la Secretaria de Políticas Juveniles, deben planificar acciones de concientización y visibilización respecto del significado de la violencia obstétrica en el marco de las leyes nacionales N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y la ley N° 25.929 de Parto Respetado.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Comunicación de la Provincia, debe crear una campaña de visualización que se difunda en los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial con el objetivo de informar y concientizar sobre la violencia obstétrica.

ARTÍCULO4°.-Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO5°.-Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley al momento de su reglamentación.

ARTÍCULO 6°.-El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente Ley, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO7°.- Invitase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 8°.-De forma.

FIRMA: DIPUTADA ADRIANA E. DIAZ.-



Nº DE ORDEN: 072/2022

EXPTE Nº:253/2021

RECIBIDO: 04/07/2022

VENCIMIENTO: 13/07/2072

DESPACHO DE COMISIÓN

Luego de su correspondiente análisis, esta comisión;

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de LEY;

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase la Semana Provincial Contra la Violencia Obstétrica, que debe realizarse durante la tercera semana del mes de mayo de cada año, en coincidencia con la Semana Mundial del Parto Respetado.

ARTÍCULO 2º.- - El Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca, en coordinación con la Secretaria de Mujeres, Género y Diversidad y la Secretaría de Políticas Juveniles, deben planificar acciones de concientización y visibilización respecto del significado de la violencia obstétrica en el marco de las leyes nacionales N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, y la ley N° 25.929 de Parto Respetado.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Comunicación de la Provincia, debe crear una campaña de visualización que se difunda en los medios audiovisuales y gráficos que pertenezcan al Estado Provincial con el objetivo de informar y concientizar sobre la violencia obstétrica.

ARTÍCULO 4º.- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°.- Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a determinar la Autoridad de Aplicación de la presente Ley al momento de su reglamentación.





5

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente de la pr Ley, en el plazo máximo de ciento veinte (120) días, a partir de su promulgación. ARTÍCULO 7° .- Invitase a los Municipios con Carta Orgánica a adherir a la presente Ley. ARTÍCULO 8° .- De forma .-SEGUNDO: Designar miembro informante a la DIPUTADA ADRIANA DÍAZ -HC J.D MARCHIOLI ALFREDO PRESIDENTE COMISION DE DERECHOS HUMANOS CAMARA DE DIPUTADOS STELLANTEVA PUTADA PROVINCIAL MARA DE DIPUTADA NDRA PONS DA PROVINCIAL SIVICA RADICAL NATALIA ELIZABETH SASETA DIPUTADA PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS TIAGO PUENTE SECRETARIO COMISION DE DERECHOS HUMANOS

RWONADOLO FICUERO CASTELLANOS DIPUTADO PROVINCIAL CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA FARLAMENTARIA Emtré: 04 07 77 12.40 Saffer Recibles : brodo Reg. N

JUAN J DENETT Diputado Provincial Cat marca





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 14 1111 2000

NOTA D.D.P. N° O S Despacho DU N° 072 /2022

Señor Secretario Parlamentario de la Cámara de Diputados Dr. Carlos Federico Geréz SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 13 de Julio del año 2022, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 253/2021, Proyecto de Ley, iniciado por la Diputada Adriana Díaz, sobre "Institúyase "La Semana Provincial Contra la Violencia Obstétrica", en coincidencia con la Semana Mundial del Parto Respetado", de 06 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



DE EURO ALICOLAS AIBAR CORDINACION PARLAMENTARIA CAMARA DE DIPUTADOS



